

WO/CC/80/1

ORIGINAL: INGLÉS

fecha: 3 DE AGOSTO DE 2021

# Comité de Coordinación de la OMPI

**Octogésima sesión (52.º ordinaria)
Ginebra, 4 a 8 de octubre de 2021**

APROBACIÓN DE ACUERDOS

*Documento preparado por la Secretaría*

 De conformidad con el artículo 13.1) del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), todo acuerdo general concertado con miras a establecer relaciones de trabajo y cooperación con otras organizaciones intergubernamentales será concluido por el director general, previa aprobación del Comité de Coordinación de la OMPI. A ese respecto:

1. El director general de la OMPI y el presidente de la Oficina Europea de Patentes (OEP) han preparado un memorando de entendimiento a fin de establecer un mecanismo amplio y flexible que oriente e impulse las actividades de cooperación entre la OMPI y la OEP en la esfera de las patentes, de acuerdo con sus respectivas responsabilidades en ese ámbito. En particular, esta cooperación tendrá como objetivo seguir desarrollando el sistema internacional de patentes. El texto del memorando de entendimiento se adjunta como Anexo I del presente documento; y
2. El director general de la OMPI y el director general de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) han preparado un memorando de entendimiento con el fin de establecer un marco de cooperación entre la OMPI y la IRENA que favorezca el desarrollo de actividades y proyectos en pos de la innovación, la transferencia y la difusión de tecnologías para hacer frente al cambio climático, especialmente en relación con las energías renovables, y la comprensión y el uso del sistema de propiedad intelectual respecto a dichas actividades y proyectos. El texto del memorando de entendimiento figura en el Anexo II del presente documento.

 *Se invita al Comité de Coordinación de la OMPI a aprobar el memorando de entendimiento entre la OMPI y la OEP, y el memorando de entendimiento entre la OMPI y la IRENA, según constan en los Anexos I y II, respectivamente, del documento WO/CC/80/1.*

[Siguen los Anexos]

 

La Oficina Europea de Patentes (“la OEP”) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (“la OMPI”), en adelante denominadas conjuntamente “las Partes Signatarias” o “las Partes”,

**Considerando** la importancia de las patentes para promover la innovación en pos del crecimiento económico sostenible;

**Considerando** la importancia de un sistema de patentes equilibrado, transparente e inclusivo para el desarrollo de los países;

**Reconociendo** la necesidad de promover, mejorar y reforzar los sistemas nacionales, regionales e internacionales de patentes a fin de dar una respuesta eficaz a los desafíos relacionados con las nuevas tecnologías, la salud mundial y el cambio climático;

**Deseosas** de fortalecer la cooperación entre la OEP y la OMPI para incrementar la repercusión de sus acciones comunes;

han llegado al siguiente entendimiento:

### **Finalidad**

El presente Memorando de Entendimiento tiene por finalidad establecer un mecanismo amplio y flexible para promover y orientar las actividades de cooperación entre las Partes Signatarias en la esfera de las patentes, conforme a sus respectivas responsabilidades en esa área. Específicamente, las Partes Signatarias cooperarán con el fin de seguir desarrollando el sistema internacional de patentes.

### **Objetivos comunes de cooperación**

Las Partes Signatarias perseguirán los siguientes objetivos comunes de cooperación:

Mantener y promover el buen funcionamiento del sistema internacional de patentes como herramienta adecuada para fomentar las economías impulsadas por la innovación;

* Mejorar la calidad y la eficiencia del procedimiento de concesión de patentes, incluida la clasificación;
* Mejorar el acceso a información de patentes normalizada y de alta calidad, así como la difusión pública de esta, a fin de facilitar la incorporación de nuevas tecnologías para la administración de la PI;
* Mejorar y promover el uso del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) mediante la digitalización y la racionalización de los procedimientos del PCT en beneficio de las Oficinas y los solicitantes, proporcionando a los usuarios servicios en línea que funcionen adecuadamente y se adapten a sus necesidades, y dando a conocer las ventajas del sistema;
* Aumentar la cooperación en lo que concierne a la formación del personal de las Oficinas y de los usuarios de los países en desarrollo;
* Aumentar la cooperación de tipo técnico en materia de normas, interoperabilidad e intercambio de datos.

### **Principios comunes de cooperación**

Es intención de las Partes Signatarias:

* ampliar su relación ya existente y mutuamente beneficiosa, y colaborar aún más estrechamente para el desarrollo adicional del sistema internacional de patentes;
* elaborar programas de actividades que se refuercen mutuamente, con objetivos operativos y criterios de evaluación claros, y que se rijan por los principios de asociación y reciprocidad;
* emprender actividades destinadas a mejorar la eficiencia y la calidad del sistema internacional de patentes, teniendo en cuenta su dimensión de desarrollo para la sociedad en su conjunto;
* posibilitar, cuando proceda, la participación de otras Oficinas de propiedad intelectual de los Estados contratantes del Convenio sobre la Patente Europea (CPE) y de los Estados miembros de la OMPI, incluidos los Estados contratantes del PCT, en las actividades de cooperación que organicen las Partes Signatarias;
* a fin de evitar duplicidades y aprovechar posibles sinergias, llevar a cabo las actividades de cooperación en virtud del presente Memorando de Entendimiento, en la medida de lo posible, en coordinación con cualquier otra actividad de cooperación que las Partes Signatarias puedan haber acordado con los Estados miembros de la Organización Europea de Patentes, la Unión Europea, otros organismos regionales de propiedad intelectual o Estados miembros de la OMPI, incluidos los Estados contratantes del PCT.

### **Ámbitos de cooperación**

Las Partes Signatarias tienen la intención de elaborar planes de trabajo anuales sobre las actividades de cooperación, según se especifican en el artículo 5 del presente Memorando de Entendimiento, los cuales abarcan principalmente las siguientes áreas:

#### **4.1 Clasificación de patentes**

Las Partes Signatarias tienen la intención de cooperar para seguir mejorando la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), garantizar que se mantenga la compatibilidad entre la CIP y la Clasificación Cooperativa de Patentes (CPC), racionalizar sus procesos y procedimientos en el ámbito de la clasificación, y desarrollar sistemas, plataformas y herramientas en apoyo de esas actividades.

#### **4.2. Sistema del PCT**

Las Partes Signatarias tienen la intención de cooperar estrechamente en el desarrollo del marco jurídico y de procedimiento del PCT, con el fin de hacer que el Sistema del PCT sea más atractivo y eficiente para todas las partes interesadas. En particular, las Partes Signatarias seguirán favoreciendo la integración y simplificación de los procedimientos establecidos en virtud del PCT y el CPE. Asimismo, las Partes Signatarias prevén cooperar en mayor medida y promover la cooperación entre los Estados miembros sobre proyectos o propuestas que tengan por finalidad reforzar el PCT, como, por ejemplo, el intercambio de datos en formatos normalizados. Las Partes Signatarias tienen la intención de informarse mutuamente y con diligencia de aquellas propuestas que puedan repercutir en sus respectivas actividades.

Las Partes Signatarias tienen la intención de cooperar para dar a conocer las ventajas de la vía del PCT y las modificaciones de los procedimientos en el marco del PCT, por ejemplo, mediante la participación conjunta en seminarios dirigidos a los usuarios y las Oficinas.

#### **4.3 Infraestructura técnica, automatización de los procedimientos de tramitación de patentes y presentación electrónica**

Las Partes Signatarias tienen la intención de cooperar para actualizar y mejorar sus respectivos sistemas informáticos relativos a los procedimientos de tramitación de las patentes, tanto entre sus respectivas Oficinas como con los solicitantes y sus representantes, a fin de optimizar los flujos de trabajo, los procesos de administración de patentes y el intercambio de datos al respecto, promover el desarrollo de normas para la presentación y la tramitación de solicitudes de patente y el intercambio de datos, y facilitar la comprensión, por ambas partes, de las respectivas bases de datos y cuestiones de seguridad conexas.

A tal efecto, y a fin de garantizar la necesaria compatibilidad entre sus sistemas, las Partes Signatarias prevén intercambiar regularmente información sobre sus respectivos planes, políticas y estrategias para el desarrollo o la aplicación de sistemas de automatización y gestión de la información en sus respectivas Oficinas, teniendo en cuenta los requisitos de ambas Partes y las tendencias internacionales.

#### **4.4 Recopilación e intercambio de datos**

Las Partes Signatarias prevén seguir ayudando conjuntamente a otras Oficinas de patentes interesadas en lo tocante a la producción, el intercambio y la difusión de datos de patentes completos y de alta calidad, haciendo hincapié en los criterios de calidad relativos a esos datos de patentes, los cuales son esenciales para el aprendizaje automático, en particular la información de texto completo y los datos enriquecidos sobre citas. Las Partes Signatarias se proponen cooperar en la provisión y promoción de actividades de formación conjuntas sobre la producción de datos de patentes correctos y completos, preferiblemente a nivel regional.

En el caso de que la OEP y/o la OMPI produzcan datos de texto completo sobre patentes procedentes de terceros como resultado de una labor conjunta entre la OEP y la OMPI, las Partes Signatarias intercambiarán dichos datos en la medida en que lo permitan sus respectivos marcos jurídicos, y exhortarán a quienes hayan dado origen a dichos datos a que otorguen su consentimiento al respecto.

#### **4.5 Difusión de información sobre patentes**

Las Partes Signatarias tienen el objetivo común de crear un entorno mundial en el que la información sobre patentes se difunda ampliamente y sin barreras.

Para lograr ese objetivo común, las Partes Signatarias procurarán, tanto individual como conjuntamente, poner a disposición de los usuarios información de patentes más completa y de mayor calidad. Los datos de patentes se facilitarán a través de los servicios de búsqueda en línea de las Partes Signatarias y mediante transferencias masivas de datos, sin costo alguno o a un costo marginal.

Las Partes Signatarias animarán y ayudarán a otras Oficinas de patentes a eliminar los obstáculos al intercambio y la difusión de la información contenida en patentes, respetando al mismo tiempo los deseos de quienes hayan dado origen a esa información de acuerdo con las condiciones pertinentes.

#### **4.6 Medidas comunes de cooperación**

Las Partes Signatarias se proponen asociarse en el ámbito de la cooperación internacional y la asistencia técnica, entre otras cosas, mediante una estrecha cooperación para asistir a las Oficinas nacionales en la preparación de leyes y prácticas en materia de patentes con el fin de mejorar la eficiencia y la calidad del sistema internacional de patentes, la difusión del PCT y el apoyo a los centros regionales de información sobre patentes.

Las Partes Signatarias podrán celebrar reuniones periódicas para revisar las medidas y los proyectos comunes de cooperación.

#### **4.7 Cooperación en el ámbito de las políticas públicas**

Las Partes Signatarias prevén cooperar en cuestiones de política pública relacionadas con las patentes, haciendo hincapié en las áreas relacionadas con las tecnologías de mitigación y adaptación al cambio climático, y las ciencias de la vida (recursos genéticos, conocimientos tradicionales o “CC.TT.” y salud pública).

El principal objetivo de esta cooperación es producir datos y determinar hechos y pruebas que ayuden a los responsables políticos a adoptar decisiones políticas a nivel internacional y beneficien a la comunidad investigadora, así como facilitar sinergias entre los distintos sectores interesados para fomentar la difusión de las tecnologías en estos ámbitos.

La OEP y la OMPI se esforzarán por colaborar en seminarios, talleres, conferencias y similares, y se coordinarán para presentar, según proceda, un enfoque complementario sobre las cuestiones de política pública relacionada con las patentes.

#### **Estadística y economía**

Las Partes Signatarias se proponen mantener una cooperación estrecha sobre aspectos estadísticos y económicos. Dicha cooperación también puede conllevar la realización de estudios temáticos conjuntos y la organización de eventos comunes específicos.

#### **4.9 Intercambio de personal y mejores prácticas**

La transferencia de conocimientos técnicos institucionales entre las Partes Signatarias debe promoverse mediante el intercambio de personal entre la OEP y la OMPI, tanto para la ejecución de tareas específicas como con el objetivo más general de intercambiar mejores prácticas y conocimientos sobre temas relacionados con las patentes. También debería fomentarse la transferencia de conocimientos técnicos entre las partes mediante reuniones periódicas entre los respectivos servicios de las Partes Signatarias.

Las Partes Signatarias cooperarán para explorar la formalización de cualquier disposición que estos puedan necesitar acordar para posibilitar el intercambio de personal. Estas disposiciones deben tener en cuenta el marco jurídico vigente por el cual se rigen los derechos, deberes y obligaciones del personal de la OEP y la OMPI, como los respectivos estatutos y reglamentos del personal, así como cualquier otra consideración que pueda ser relevante para el personal que desempeñe funciones y tareas en la otra organización signataria.

### **Planes de trabajo**

Las Partes Signatarias prevén elaborar conjuntamente planes de trabajo anuales en los que se expongan los aspectos específicos de su cooperación sobre todos los temas incluidos en el artículo 4 del presente Memorando de Entendimiento, y se detallen las actividades previstas para cada año.

En cada plan de trabajo se deben especificar las actividades, los objetivos y los plazos necesarios, con el fin de definir y acordar las cuestiones técnicas, los formatos, los soportes físicos, los programas informáticos y otros aspectos conexos, así como las demás condiciones que se estimen necesarias, y para supervisar y evaluar la aplicación del presente Memorando de Entendimiento. El plan de trabajo también debe incluir, cuando sea necesario, propuestas de modificaciones o nuevas actividades que puedan realizar, con sujeción a la aprobación final de las Partes Signatarias.

### **Resumen de las actividades de cooperación**

Cada Parte tiene previsto designar a un coordinador que supervisará la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las actividades de cooperación derivadas del presente Memorando de Entendimiento. Se prevé que quien se encargue de la coordinación actúe además como principal vínculo para todas las comunicaciones entre las Partes Signatarias y coordine cualquier intercambio y/o actividad bilateral resultante del presente Memorando de Entendimiento.

### **Financiación de la cooperación**

La aplicación del presente Memorando de Entendimiento está sujeta a la disponibilidad de recursos —incluidos los presupuestarios, humanos y/o informáticos— de cada Parte Signataria y a sus respectivos procesos internos de actuación, aprobación o decisión. Las actividades del presente Memorando de Entendimiento podrán realizarse compartiendo costos cuando sea necesario y según se acuerde entre las Partes Signatarias y cualquier otra parte interesada.

### **Situación del personal específico**

Incumbirá a cada Parte Signataria velar por que el personal que se le haya asignado respecto de las actividades derivadas del presente Memorando de Entendimiento permanezca bajo su dirección y autoridad durante la duración de la mencionada asignación, a menos que las Partes Signatarias acuerden otra cosa.

### **Modificaciones**

El presente Memorando de Entendimiento solo podrá modificarse por un (u otro) memorándum de entendimiento o por intercambio de cartas, donde se especifique la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

### **Prerrogativas e inmunidades**

Ningún elemento del presente Memorando de Entendimiento ni nada que guarde relación con el mismo podrá interpretarse como una renuncia a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades otorgadas a cualquiera de las Partes Signatarias por su instrumento constitutivo o por el Derecho internacional.

En particular, pero sin limitarse a ello, ningún elemento del presente Memorando de Entendimiento ni nada que guarde relación con el mismo podrá interpretarse como una renuncia a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades otorgadas a la OEP de conformidad con el Protocolo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización Europea de Patentes de 5 de octubre de 1973, o a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual conforme a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947, y con las disposiciones del Acuerdo del 9 de diciembre de 1970 entre el Consejo Federal Suizo y la OMPI a fin de determinar la situación jurídica de la Organización en Suiza y del Acuerdo de Ejecución Conexo firmado en la misma fecha.

### **Solución de controversias**

Las Partes Signatarias harán todo lo posible para resolver amistosamente, mediante deliberaciones o negociaciones, cualquier disputa, controversia o reclamación que dimane del presente Memorando de Entendimiento o guarde relación con él. En caso de que sea imposible llegar a un acuerdo amistoso, Una y otra Partes Signatarias podrán rescindir el presente Memorando de Entendimiento notificando por escrito su decisión a la otra Parte con treinta (30) días de antelación.

Esto se entiende sin perjuicio de la posible aplicación de los dos últimos párrafos del artículo 12.

### **Duración, efecto y rescisión**

El presente Memorando de Entendimiento empezará a surtir efecto el día siguiente a la firma por las Partes Signatarias. El Memorando de Entendimiento tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables, en virtud de esta disposición, por períodos adicionales de tres (3) años, a menos que cualquiera de las Partes Signatarias, previa notificación por escrito con un mínimo de treinta (30) días naturales antes de la expiración del Memorando de Entendimiento, solicite su rescisión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquiera de las Partes Signatarias podrá rescindir el Memorando de Entendimiento en cualquier otro momento de su duración, notificándolo por escrito a la otra Parte Signataria, como mínimo, con noventa (90) días naturales de antelación.

En caso de rescisión del presente Memorando de Entendimiento, las Partes Signatarias podrán acordar la continuación de las actividades de cooperación ya iniciadas en el marco del plan de trabajo anual. A tal fin, las Partes Signatarias deberán acordar por escrito los detalles de la continuación de las actividades, ya que esta no podrá tenerse por sobreentendida ni acordada de forma implícita.

El presente Memorando de Entendimiento no impide la celebración de otros memorandos o acuerdos entre las Partes Signatarias. Los demás memorandos o acuerdos celebrados entre las Partes Signatarias que aún están en vigor siguen surtiendo efecto a menos que el presente Memorando de Entendimiento contradiga o modifique alguna disposición contenida en esos otros memorandos o acuerdos, caso en el cual prevalecerá la disposición contenida en el presente Memorando de Entendimiento.

Cuando sea necesario para la celebración de una actividad de cooperación específica, las Partes Signatarias formalizarán un instrumento aparte en el cual se especificarán las condiciones aplicables a esa actividad.

| En nombre de la Oficina Europea de Patentes | En nombre de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual |
| --- | --- |
| António CampinosPresidente de la Oficina Europea de Patentes | Daren TangDirector General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual |
| ……………………………………………… | ………………………………………… |
| Lugar, fecha | Lugar, fecha |

[Sigue el Anexo II]

|  |  |
| --- | --- |
| IRENA   | OMPI |

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

**ENTRE**

**LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)**

**Y**

**LA AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES (IRENA)**

### **PREÁMBULO**

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual —en lo sucesivo, “la OMPI”— y la Agencia Internacional de Energías Renovables —en lo sucesivo, “la IRENA”, y, conjuntamente con la OMPI, “las Partes”—;

*Reconociendo* que la OMPI es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se dedica a desarrollar un sistema internacional de propiedad intelectual equilibrado y accesible que recompense la creatividad, estimule la innovación y contribuya al desarrollo económico, mediante la cooperación de los Estados, en colaboración, cuando así proceda, con cualquier otra organización internacional;

*Reconociendo* que la IRENA es la organización intergubernamental mundial con el mandato de promover la implantación y el uso sostenible cada vez más amplio e intenso de todas las formas de energía renovable y de apoyar a los países en su transición hacia un futuro con energía sostenible;

*Observando* que la OMPI y la IRENA celebraron en el pasado un memorando de entendimiento para regir su colaboración en favor del desarrollo de actividades y proyectos que promuevan la innovación, la transferencia y la difusión de tecnologías relacionadas con el cambio climático, concretamente la energía renovable, y el conocimiento y la utilización del sistema de propiedad intelectual con respecto a esas actividades y proyectos; y

*Deseando* reforzar en mayor medida su colaboración en el marco de los mandatos que se les han asignado y en beneficio de sus respectivos miembros;

Acuerdan lo siguiente:

### **ARTÍCULO I**

### **COOPERACIÓN**

1.1 La OMPI y la IRENA, con el objeto de promover la consecución de los objetivos enunciados en el Convenio que establece la OMPI y el Estatuto de la IRENA y de incrementar la eficacia de sus distintas actividades, convienen en reforzar su cooperación en relación con asuntos de interés para ambas.

1.2 El presente Memorando de Entendimiento establecerá un marco de cooperación en relación con el apoyo al desarrollo de actividades y proyectos para promover la innovación, la transferencia y la difusión de tecnologías relacionadas con el cambio climático, concretamente la energía renovable, y el conocimiento y la utilización del sistema de propiedad intelectual (PI) con respecto a esas actividades y proyectos.

### **ARTÍCULO II**

### **ESFERAS DE COOPERACIÓN**

En la siguiente lista no exhaustiva figuran las esferas con las que estará relacionada la cooperación, en el contexto establecido en el artículo I, y en las que la OMPI y la IRENA prepararán actividades específicas:

a) Vincular y promover conjuntamente las plataformas y bases de datos de la OMPI y la IRENA cuando exista una ventaja para ambas a nivel de programas (por ejemplo, WIPO GREEN e INSPIRE), con el fin de impulsar la innovación y apoyar el desarrollo, el despliegue y la difusión de tecnologías de energías renovables;

b) Desarrollar y emprender actividades conjuntas de asistencia técnica y de fortalecimiento de capacidades para mejorar la habilidad innovadora de las pequeñas y medianas empresas (pymes) y de las instituciones de investigación en lo que se refiere al ecosistema de energías renovables;

c) Elaborar y aplicar programas de formación conjuntos con la Academia de la OMPI sobre la PI y las tecnologías de energías renovables;

d) Explorar áreas de colaboración conjunta entre la OMPI y la IRENA con las ONG y los sectores industriales interesados a fin de mejorar el uso del sistema de PI respecto de las tecnologías de energías renovables;

e) Preparar material educativo y de sensibilización pública en relación con el vínculo entre la innovación, la PI y las tecnologías de energía renovable; y

f) Realizar cualquier actividad conjunta cuando de ella se derive un beneficio para ambas partes en lo que a sus programas se refiere, y dicha actividad contribuya a impulsar la innovación, la aplicación y la transferencia en materia de tecnologías de energías renovables.

### **ARTÍCULO III**

### **REPRESENTACIÓN RECÍPROCA**

La OMPI y la IRENA se enviarán respectivamente invitaciones para participar en las reuniones organizadas por ellas por separado sobre cuestiones de interés común, y podrán auspiciar conjuntamente esas reuniones si lo estiman oportuno, con sujeción al artículo V *infra*. Con ese fin, la OMPI y la IRENA también podrán formular las disposiciones necesarias para garantizar la representación recíproca en reuniones apropiadas que se celebren bajo sus respectivos auspicios.

### **ARTÍCULO IV**

### **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y COMPETENCIAS TÉCNICAS**

4.1 La OMPI y la IRENA intercambiarán información y documentos pertinentes, con sujeción a las restricciones y disposiciones que pueda estimar necesarias cada Parte para preservar el carácter confidencial de determinada información y documentos.

4.2 La OMPI y la IRENA compartirán asimismo competencias técnicas, mejores prácticas, conocimientos e información que se pueden consultar en las plataformas web administradas por las Partes, en particular INSPIRE (de la IRENA) y WIPO GREEN, para promover tecnologías para la mitigación del cambio climático y tecnologías de energía renovable, cuando sea pertinente y conveniente.

### **ARTÍCULO V**

### **CONSECUENCIAS FINANCIERAS**

El presente Memorando de Entendimiento no asigna en ningún caso obligaciones relativas a recursos financieros o humanos a las Partes. Las condiciones concretas para ejecutar las actividades de cooperación a las que se hace referencia en el presente Memorando de Entendimiento, incluidas, cuando corresponda, las responsabilidades operativas y financieras de cada Parte, serán convenidas por escrito por las Partes según proceda en cada caso.

### **ARTÍCULO VI**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia relacionada con la interpretación o la aplicación del presente Memorando de Entendimiento se solucionará amigablemente entre las Partes.

### **ARTÍCULO VII**

### **ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por el director general de la OMPI y el director general de la IRENA por un período inicial de cuatro (4) años, que será prorrogable por períodos de igual duración, salvo que sea rescindido de conformidad con el artículo IX *infra*.

### **ARTÍCULO VIII**

### **MODIFICACIÓN**

El presente Memorando de Entendimiento podrá modificarse con el consentimiento mutuo por escrito de las Partes, formalizado mediante un intercambio de cartas en las que se especifique la fecha en la que la modificación en cuestión se hará efectiva.

**ARTÍCULO IX**

**RESCISIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir en cualquier momento el presente Memorando de Entendimiento, a condición de que lo notifique por escrito con sesenta (60) días de antelación. La notificación de la rescisión del Memorando de Entendimiento por una de las Partes no influirá en las obligaciones contraídas anteriormente en el contexto de los proyectos ejecutados en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

### **ARTÍCULO X**

### **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

10.1 Ninguna disposición del presente Memorando de Entendimiento otorga ni concede derechos o garantías en relación con la PI de las Partes, salvo disposición en contrario en el párrafo 10.2 *infra*.

10.2 En caso de que prevean la creación de PI susceptible de protección en relación con una actividad o proyecto particular que se lleve a cabo en el marco del presente Memorando de Entendimiento, las Partes negociarán y acordarán las condiciones de su titularidad y utilización en el instrumento jurídico pertinente concertado en virtud de lo dispuesto en el artículo V *supra*.

### **ARTÍCULO XI**

### **RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES**

11.1 Las Partes se abstendrán de todo acto que pueda afectar negativamente a los intereses de la otra Parte y cumplirán sus compromisos con máxima consideración de las condiciones del presente Memorando de Entendimiento.

11.2 Salvo en cuestiones relacionadas con sus actividades conjuntas o de colaboración en el marco del presente Memorando de Entendimiento o si se dispone de la autorización expresa de la otra Parte por escrito, ninguna de las Partes utilizará en ningún caso el nombre, el emblema ni el sello oficial de la otra Parte ni ninguna forma abreviada de estos en relación con sus actividades u otros asuntos.

11.3 Todos los comunicados de prensa o declaraciones públicas que guarden relación con el presente Memorando de Entendimiento serán aprobados por las dos Partes, por escrito, antes de su publicación o divulgación.

### **ARTÍCULO XII**

### **COMUNICACIÓN Y COORDINADORES**

12.1 Toda notificación, petición o comunicación de cualquier tipo que se requiera o realice en virtud del presente Memorando de Entendimiento deberá hacerse por escrito y se considerará debidamente entregada en caso de que se entregue en mano o se envíe por correo certificado, mensajería urgente o correo electrónico a las direcciones de los siguientes coordinadores, o a cualquier otra dirección que las Partes especifiquen por escrito. En consecuencia, las Partes designan a los siguientes coordinadores, que actuarán como principales personas de contacto en el marco del presente Memorando de Entendimiento:

**POR LA OMPI:**

Victor Owade

División de Relaciones Exteriores, Sector de Alianzas y Desafíos Mundiales

Tel: +41223388984

victor.owade@wipo.int

**Por la IRENA:**

Francisco Boshell

Analista de Mercados y Normas Tecnológicas en materia de Energías Renovables

Tel: +4922839179098

FBoshell@irena.org

12.2 Una notificación entregada por correo electrónico, que guarde relación con la modificación, renovación o rescisión del presente Memorando de Entendimiento, se considerará recibida cuando el destinatario acuse recibo de dicha notificación por correo electrónico o mediante otra forma de notificación por escrito enviada al remitente de acuerdo con el párrafo 12.1 *supra*.

### **ARTÍCULO XIII**

### **PRERROGATIVAS E INMUNIDADES**

Ningún elemento del presente Memorando de Entendimiento ni nada que guarde relación con el mismo deberá interpretarse como una renuncia, explícita o implícita, a las prerrogativas e inmunidades de la IRENA o de la OMPI.

En fe de lo cual, el director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y el director general de la Agencia Internacional de Energías Renovables han firmado el presente Memorando de Entendimiento en dos originales en inglés, en las fechas que figuran bajo sus firmas respectivas.

|  |  |
| --- | --- |
| En nombre de la Organización Mundialde la Propiedad Intelectual (OMPI) | En nombre de la Agencia Internacionalde Energías Renovables (IRENA) |
|  |  |
| Daren TangDirector general | Francesco La CameraDirector general |
| Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

[Fin del Anexo II y del documento]